



Asamblea General

Distr. general
24 de junio de 2021
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

64º período de sesiones

Viena, 25 de agosto a 3 de septiembre de 2021

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 60º período de sesiones, celebrado en Viena del 31 de mayo al 11 de junio de 2021

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Asistencia	4
D. Resumen de la labor del Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ...	5
E. Simposio	5
F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	6
II. Intercambio general de opiniones	6
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.	9
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	11
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	13
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	17
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio	18
VIII. Función futura y método de trabajo de la Comisión	20



IX.	Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	22
X.	Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre	26
XI.	Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial	28
XII.	Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños	31
XIII.	Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales	33
XIV.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 61 ^{er} período de sesiones	36
Anexos		
I.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	40
II.	Informe del Presidente Interino del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre	46
III.	Informe resumido del Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	48

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 60º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 31 de mayo al 11 de junio de 2021, en un formato híbrido (presencial y en línea). El período de sesiones estuvo presidido por Aoki Setsuko (Japón).
2. La Subcomisión celebró 19 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 995ª sesión, celebrada el 31 de mayo, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:
 1. Aprobación del programa.
 2. Declaración de la Presidencia.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
 5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 6. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
 8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
 9. Función futura y método de trabajo de la Comisión.
 10. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
 11. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
 12. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
 13. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
 14. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

15. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 61^{er} período de sesiones.
16. Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 80 Estados Miembros: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. En sus sesiones 995^a y 1000^a, celebradas los días 31 de mayo y 2 de junio respectivamente, la Subcomisión decidió invitar, a solicitud de esos Estados, a los observadores de Angola y la República Democrática Popular Lao a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.

6. También en su 995^a sesión, la Subcomisión decidió invitar, a solicitud de los interesados, a los observadores del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Open Lunar Foundation y el Square Kilometre Array Observatory a que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de los solicitantes.

7. Asistieron al período de sesiones observadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

8. Asistieron al período de sesiones representantes de la Unión Europea, en su calidad de observador permanente ante la Comisión, de conformidad con las resoluciones 65/276 y 73/91 de la Asamblea General.

9. Asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Centro Regional de Teleobservación de los Estados de África Septentrional, Observatorio Europeo Austral, Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Internacional de Telecomunicaciones Cómicas (Intersputnik), Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite y Red Interislámica de Ciencia y Tecnología Espaciales.

10. Asimismo, asistieron al período de sesiones observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador permanente ante la Comisión: Consorcio Universitario de Ingeniería Espacial-Global (UNISEC-Global), European Space Policy Institute, For All Moonkind, Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial, International Institute of Space Law (IISL), Moon Village Association, Secure World

Foundation, Sociedad Espacial Nacional (NSS), Space Generation Advisory Council (SGAC), Universidad Internacional del Espacio y World Space Week Association.

11. En el documento A/AC.105/C.2/2021/INF/53 figura la lista de representantes de los Estados, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

12. La Secretaría informó a la Subcomisión de las solicitudes de admisión como miembros de la Comisión presentadas por Angola (A/AC.105/C.2/2021/CRP.3), Bangladesh (A/AC.105/C.2/2021/CRP.16), Eslovenia (A/AC.105/C.2/2021/CRP.17) y Panamá (A/AC.105/C.2/2021/CRP.4), que la Comisión examinaría en su 64º período de sesiones, en 2021.

13. La Secretaría también informó a la Subcomisión de las solicitudes de concesión de la condición de observador permanente ante la Comisión presentadas por el UNIDROIT (A/AC.105/C.2/2021/CRP.14), la Open Lunar Foundation (A/AC.105/C.2/2021/CRP.9) y el Square Kilometre Array Observatory (A/AC.105/C.2/2021/CRP.15), que la Comisión examinaría en su 64º período de sesiones, en 2021.

D. Resumen de la labor del Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

14. De conformidad con las decisiones y medidas adoptadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos mediante procedimiento escrito, en virtud de las cuales la Comisión prorrogó por un año el plan de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Agenda “Espacio2030” a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera examinar un proyecto final consolidado de la Agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación y presentarlo a la Comisión en su 64º período de sesiones, en 2021 (A/75/20, párrs. 30 a 32), el Grupo de Trabajo celebró reuniones durante el 60º período de sesiones de la Subcomisión, con servicios de interpretación a su disposición. En el anexo III del presente informe figura un resumen de esas reuniones.

E. Simposio

15. El 8 de junio el IISL y el European Centre for Space Law (ECSL) celebraron un simposio sobre el tema “El derecho del espacio para la economía espacial mundial”, que presidieron Kai-Uwe Schrogl, del IISL, y Sergio Marchisio, del ECSL. El simposio se inauguró con discursos de bienvenida de los copresidentes del simposio y de la Presidenta de la Subcomisión. Seguidamente, la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias: “Cooperación y competencia en el espacio: el panorama económico”, a cargo de Tare Brisibe; “El espacio y el derecho mercantil internacional”, a cargo de Lesley Jane Smith; “Aspectos económicos de la legislación espacial nacional”, a cargo de Jairo Becerra; “Aspectos económicos de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales y la gestión del tráfico espacial”, a cargo de Olga Stelmakh-Drescher; y “Estado de aplicación y perspectivas futuras del Protocolo Espacial del UNIDROIT”, a cargo de Bernhard Schmidt-Tedd e Ignacio Tirado. Las ponencias se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría¹. Tras las ponencias, los copresidentes del simposio y la Presidenta de la Subcomisión formularon observaciones finales.

16. La Subcomisión observó con aprecio que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

¹ www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/copuos/lsc/2021/symposium.html.

F. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

17. En su 1013ª sesión, celebrada el 11 de junio, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 60º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

18. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El representante de la Unión Europea, en su calidad de observador, formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. También hicieron declaraciones los observadores de: ESA, For All Moonkind, Moon Village Association, Open Lunar Foundation, Sociedad Espacial Nacional, SGAC, Square Kilometre Array Observatory, UNIDROIT y UNISEC-Global.

19. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Contribución de la Moon Village Association a las actividades lunares pacíficas y sostenibles”, a cargo del observador de la Moon Village Association.

20. En la 995ª sesión, celebrada el 31 de mayo, la Presidenta formuló una declaración en la que hizo referencia al programa de trabajo y a las cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión. Resaltó el 60º aniversario del primer vuelo espacial tripulado, realizado por Yuri Gagarin, y la celebración, el 12 de abril de 2021, del Día Internacional de los Vuelos Espaciales Tripulados, proclamado por la Asamblea General. La Presidenta señaló que, dado el papel cada vez más importante que desempeñaban las actividades espaciales para todos los países, habría una expectativa constante de que se coordinaran dentro de las Naciones Unidas las medidas de carácter legislativo para fortalecer la cooperación internacional en las actividades espaciales. También observó la importancia de la cooperación internacional en la promoción de un mayor uso de las tecnologías espaciales en pro del desarrollo socioeconómico y para hacer frente a los desafíos mundiales.

21. En la misma sesión, la Subcomisión escuchó una declaración preparada por la Directora de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en la que esta repasó la función que desempeñaba la Oficina en el cumplimiento de las responsabilidades que incumbían al Secretario General en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el mantenimiento del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. En particular, se informó a la Subcomisión de que, en 2020, la Oficina había registrado en nombre del Secretario General 1.260 objetos espaciales funcionales y 34 no funcionales y había recibido 132 notificaciones de reentrada y 19 notificaciones de un cambio de situación de objetos espaciales. Desde principios de 2021, la Oficina había recibido solicitudes de registro de 1.024 objetos funcionales y 26 objetos no funcionales. Ello representaba un aumento sustancial del número de objetos espaciales registrados en un solo año: casi cuatro veces el número registrado en 2019 y casi diez veces el registrado en 2011.

22. La Subcomisión reafirmó la importancia de que se aplicaran en el plano nacional los principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas por los que se regían las actividades espaciales y exhortó a todos los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre y a los Estados que contaban con operadores que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre a que elaboraran y aplicaran leyes y reglamentos

nacionales que rigieran esas actividades y operaciones, en la medida en que aún no lo hubieran hecho.

23. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la Comisión y sus órganos subsidiarios seguían siendo el único foro de las Naciones Unidas para celebrar deliberaciones amplias sobre todas las cuestiones relacionadas con la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, y de que debería haber una mayor interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de promover avances en el derecho del espacio y armonizar el derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos. En opinión de esas delegaciones, coordinar la labor de las subcomisiones y aprovechar las sinergias entre ellas también promovería la comprensión y la aceptación y fomentaría la aplicación de los instrumentos jurídicos existentes de las Naciones Unidas.

24. Se expresó la opinión de que el único modo de asegurar la sostenibilidad de las actividades espaciales era desarrollar tecnología y aplicaciones espaciales sobre la base del principio del beneficio justo y mutuo y del pleno respeto de la integridad territorial y la soberanía de los Estados. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la transferencia de tecnología espacial, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y la asignación de recursos adecuados, seguía siendo importante como modo de crear capacidad nacional, ya que contribuía a las capacidades, en particular las de los países en desarrollo, de mejorar sus actividades en el espacio ultraterrestre y a sus esfuerzos por llegar a ser países con capacidad espacial.

25. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates celebrados en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no debían dar lugar a normas, directrices, reglas ni otras medidas que limitaran el acceso al espacio ultraterrestre de los países con capacidad espacial incipiente, en particular de los países en desarrollo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que el marco jurídico internacional debía desarrollarse de manera que respondiera a las preocupaciones de todos los Estados y de que, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, la Comisión debía, por consiguiente, dedicar más esfuerzos a la creación de capacidad jurídica y poner a disposición de los países en desarrollo los conocimientos especializados necesarios.

26. Se expresó la opinión de que, en vista del creciente número de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y del crecimiento previsto del volumen de registros, era cada vez más difícil para la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre mantener el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. Por lo tanto, era necesario asignar recursos suficientes dentro del sistema de las Naciones Unidas para apoyar a la Oficina en esa función básica.

27. Algunas delegaciones reafirmaron su estricta adhesión a los principios que regían las actividades de los Estados con respecto a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos los que se describían en las resoluciones de la Asamblea General 1884 (XVIII) y 1962 (XVIII) y, concretamente, los siguientes: a) el acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de toda la humanidad; b) la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, que no podían ser objeto de apropiación por ningún Estado mediante la reivindicación de soberanía sobre ellos, su utilización u ocupación, ni por ningún otro medio; c) la no militarización del espacio ultraterrestre, que nunca se debía utilizar para el emplazamiento ni para el despliegue de armas de ningún tipo, y el uso del espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, con el único fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y consolidar la paz entre ellos; y d) la cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales, en particular las que se mencionaban en la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante prevenir una carrera de armamentos y el emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, y exhortaron a todos los Estados, en particular a aquellos con capacidad espacial importante, a que contribuyeran activamente y se comprometieran a preservar el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, tanto a corto como a largo plazo, exigía que la comunidad internacional velara por que nunca se emplazaran ni utilizaran armas en el espacio ultraterrestre.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, teniendo presentes las misiones planetarias que se emprenderían en el futuro, las operaciones conjuntas más complicadas requerían un marco común entre los participantes en el programa Artemis. Los Acuerdos Artemis sobre los Principios para la Cooperación en la Exploración y la Utilización Civiles de la Luna, Marte, los Cometas y los Asteroides con Fines Pacíficos, un conjunto de principios jurídicamente no vinculantes, representaban un entendimiento entre los organismos espaciales participantes de los Estados signatarios para adherirse a un conjunto de principios que garantizaran la realización de actividades espaciales seguras y sostenibles en plena conformidad con el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que los Acuerdos Artemis no eran un fin, sino una base para iniciar el debate sobre un marco para misiones al espacio profundo.

30. Se expresó la opinión de que la Comisión servía de plataforma útil para debatir acerca de los recursos espaciales *in situ*, y de que no debía debatir cuestiones que eran del ámbito de otros organismos, como la atribución del espectro y de posiciones en la órbita geoestacionaria, tema que correspondía a la UIT.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los enfoques unilaterales y otras iniciativas con participación limitada eran contraproducentes y corrían el riesgo de convertir el espacio ultraterrestre en un ámbito de controversia internacional, con el riesgo de fragmentar el derecho internacional del espacio. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que los Acuerdos Artemis representaban un intento de elaborar normas para la exploración y explotación de los recursos espaciales que pasaban por alto a las Naciones Unidas y a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

32. Se expresó la opinión de que había una discrepancia creciente entre las fuentes internacionales y las específicas de cada país en materia de derecho del espacio. Esas iniciativas no debían contravenir lo que permitía el derecho internacional general ejemplificado en los principios establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, que no estaba sujeto a interpretación únicamente por un Estado parte o por determinados Estados partes.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la tecnología espacial estaba cambiando rápidamente, las actividades espaciales se estaban diversificando cada vez más, los vuelos espaciales comerciales se estaban multiplicando y, por lo tanto, la gobernanza de las actividades del espacio ultraterrestre había entrado en una nueva fase. A ese respecto, era importante reconocer que la Comisión era una plataforma singular para coordinar la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y la Subcomisión era el principal órgano a nivel internacional que se ocupaba de las cuestiones jurídicas relacionadas con las actividades en el espacio ultraterrestre, y como tal era un pilar fundamental para el multilateralismo.

34. La Subcomisión expresó su agradecimiento a los organizadores de las siguientes actividades paralelas, celebradas durante su 60º período de sesiones:

a) “El papel de la legislación espacial nacional en la promoción del estado de derecho en el espacio ultraterrestre: esfuerzos y desafíos en la región de Asia y el Pacífico”, organizado por la delegación del Japón, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico, con

el apoyo de Australia, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, la República de Corea, Tailandia y Viet Nam;

b) “Los Acuerdos Artemis: exploración segura y sostenible del espacio”, organizado por los signatarios de los Acuerdos Artemis;

c) “El papel de los agentes privados en la configuración del derecho y la política espaciales nacionales: dinámica y obstáculos”, organizado por la delegación de Austria y el Punto Nacional de Contacto de Austria para el Derecho del ECSL;

d) “Ceremonia de firma del memorando de entendimiento entre el Organismo Espacial Filipino y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre”, organizada por la delegación de Filipinas y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

35. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 4 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

36. La representante de Ucrania formuló una declaración en relación con el tema 4 del programa. También formularon declaraciones en relación con ese tema observadores de la APSCO, el IISL, Intersputnik y la Secure World Foundation. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones en relación con el tema observadores de otras organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.

37. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de Intersputnik y For All Moonkind ([A/AC.105/C.2/115](#));

b) Nota de la Secretaría que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de la APSCO y el IISL ([A/AC.105/C.2/116](#));

c) Documento de sesión que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de Intersputnik ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.5](#)).

38. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Una gobernanza eficaz y adaptable para un ecosistema lunar: propuesta de carta de gobernanza lunar de las jóvenes generaciones de las Naciones Unidas”, a cargo del observador del Space Generation Advisory Council (SGAC);

b) “Legado cultural en el espacio ultraterrestre: identificación de los principios jurídicos internacionales que definen y promueven su salvaguardia en el marco del derecho del espacio”, a cargo de la observadora de For All Moonkind.

39. La Subcomisión tomó nota con aprecio de las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio y observó que estas habían seguido celebrando conferencias y simposios, preparando publicaciones e informes y organizando seminarios de capacitación para profesionales y estudiantes con el fin de ampliar y promover el conocimiento del derecho del espacio.

40. La Subcomisión también tomó nota con aprecio del papel de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo y el

fortalecimiento del derecho internacional del espacio y en la promoción de su conocimiento.

41. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la observadora de la APSCO (véase [A/AC.105/C.2/116](#)), en particular la información sobre el nuevo plan de desarrollo de las actividades de la APSCO para el período 2021-2030, aprobado por su Consejo en 2020. A ese respecto, la Subcomisión observó que se había formulado una visión amplia del derecho y la política del espacio para el nuevo decenio bajo el título “Estrategia de la APSCO para el derecho y la política del espacio (2021-2030)”, centrada en mejorar el papel que desempeñaba la APSCO en la esfera del derecho y la política del espacio, con miras a ofrecer más beneficios prácticos a sus Estados miembros y fortalecer su contribución a la comunidad internacional en los ámbitos del derecho y la política del espacio. Además, la Subcomisión observó que la APSCO y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre habían firmado un acuerdo sobre creación de capacidad en materia de legislación nacional espacial para los Estados miembros de la APSCO y tomó nota del trabajo de esa organización con la ESA en el ámbito del derecho y la política del espacio en el marco del protocolo conjunto, así como de la adhesión de la APSCO al IISL en 2021.

42. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por el observador del IISL (véase [A/AC.105/C.2/116](#)), que había conmemorado en 2020 su 60º aniversario, y, en particular, la información sobre los temas siguientes: el 63º Coloquio del IISL sobre Derecho del Espacio Ultraterrestre, celebrado en línea en el marco del 71º Congreso Astronáutico Internacional, que tuvo lugar en octubre de 2020; el Simposio Internacional sobre el Mantenimiento del Estado de Derecho en el Espacio Ultraterrestre en una Época de Rápida Innovación, celebrado el 20 de septiembre de 2020 en colaboración con la Sociedad de Astronáutica de China, el Instituto Chino de Derecho Espacial y el Centro de Derecho Espacial de la Administración Espacial Nacional de China; y el 15º Simposio Eilene M. Galloway sobre Cuestiones Cruciales del Derecho del Espacio, que tuvo lugar en línea en diciembre de 2020. La Subcomisión observó que, en 2021, en el transcurso del actual período de sesiones de la Subcomisión, se había celebrado el simposio del IISL y el ECSL sobre derecho del espacio, que abordó el tema “El derecho del espacio para la economía espacial mundial”, y que el 64º Coloquio del IISL se celebraría junto con el 72º Congreso Astronáutico Internacional en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) e incluiría el 30º Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio.

43. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por la observadora de Intersputnik (véanse [A/AC.105/C.2/115](#) y [A/AC.105/C.2/2021/CRP.5](#)), organización que en 2021 estaba conmemorando su 50º aniversario, y, en particular, la información sobre su número creciente de miembros, desde los 9 países fundadores hasta los actuales 26 países de todo el mundo. La organización tenía como fin promover la cooperación en el ámbito de las comunicaciones espaciales y, al mismo tiempo, actuaba como operador de satélites que llevaba a cabo la explotación comercial de sus sistemas espaciales. Además, la Subcomisión tomó nota del Programa para el Desarrollo Empresarial en la esfera de las Comunicaciones Espaciales, puesto en marcha por Intersputnik para apoyar las actividades espaciales privadas en sus Estados miembros, entre otras vías prestando apoyo financiero sin intereses a las empresas locales a partir de una licitación.

44. La Subcomisión acogió con satisfacción la información facilitada por el observador de la Secure World Foundation, en particular sobre sus eventos y conferencias centrados en las tres actividades fundamentales de la Fundación: garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre; fomentar el desarrollo de una política y un derecho del espacio sólidos; y aumentar la utilización de la tecnología espacial y la cooperación internacional para apoyar la seguridad humana y ambiental en la Tierra. La Subcomisión observó que la Segunda Cumbre sobre la Sostenibilidad en el Espacio había tenido lugar en línea en septiembre de 2020 y que la Tercera Cumbre se celebraría en línea del 22 al 24 de junio de 2021. La Subcomisión también observó que, en colaboración con la Agencia Espacial Mexicana, se había publicado la edición en español del *Manual para nuevos actores en el espacio*,

publicado por primera vez en 2016, y que en 2021 se publicarían las ediciones en francés y en chino. Además, se podrían consultar versiones electrónicas de todas las ediciones en el sitio web de la Secure World Foundation (<http://swfound.org/handbook>).

45. La Subcomisión convino que era importante que continuara el intercambio de información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio con las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y que debería invitarse nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 61^{er} período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

46. De conformidad con la resolución 75/92 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

47. Hicieron declaraciones en relación con el tema 5 del programa representantes de Alemania, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, México y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

48. En su 995^a sesión, celebrada el 31 de mayo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

49. En su 1009^a sesión, celebrada el 9 de junio, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

50. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre titulado “Proyecto revisado de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras” (A/AC.105/C.2/L.313);

b) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2021 (A/AC.105/C.2/2021/CRP.10);

c) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Alemania, Chile, Filipinas, Finlandia, Marruecos y Nicaragua, así como del European Southern Observatory al conjunto de preguntas formuladas por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2021/CRP.23);

d) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas del SGAC al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2021/CRP.6);

e) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Chile, Filipinas, Marruecos y Nicaragua al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2021/CRP.24).

51. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc del Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales correspondiente a 2020”, a cargo de las representantes de Austria.

52. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2021, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre contaba con 111 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados;

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 98 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados; además, tres organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo;

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales contaba con 98 Estados partes y había sido firmado por otros 19 Estados; además, cuatro organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 70 Estados partes y había sido firmado por otros 3 Estados; además, cuatro organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio;

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes contaba con 18 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

53. La Subcomisión encomió a la Secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre; la actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2021/CRP.10.

54. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito el número cada vez mayor de Estados partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

55. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base jurídica internacional fiable para las actividades espaciales que había demostrado su eficacia durante más de seis décadas de desarrollo espacial.

56. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, puesto que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían la piedra angular del derecho internacional del espacio, la Subcomisión tenía el mandato de examinar su contenido a la luz de los adelantos científicos y técnicos, y con miras a hacer frente a los problemas que planteaban actualmente la diversificación de los actores espaciales y la creciente privatización y comercialización de las actividades espaciales. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, para que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre siguieran siendo pertinentes, la Subcomisión, como principal órgano de deliberación y negociación de las disposiciones del derecho internacional del espacio, debía considerar la necesidad de incorporar modificaciones y actualizaciones a los tratados, o incluso de elaborar otros tratados, y de promover una adhesión aún más amplia al régimen jurídico que regía las actividades en el espacio ultraterrestre.

57. Se expresó la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre seguían formando la base jurídica universal para la exploración y utilización presentes y futuras del espacio y de que los principios consagrados en ellos eran igualmente válidos tanto para los países que contaban con programas espaciales desde hacía tiempo como para los actores espaciales emergentes. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los cinco tratados contribuían a la realización segura y pacífica de las actividades espaciales y redundaban en beneficio e interés de todos los países.

58. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como consecuencia del progreso tecnológico en el ámbito espacial y de la expansión de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, era necesario disponer de una normativa clara sobre aspectos importantes como los desechos espaciales, la colisión de objetos espaciales —especialmente los que llevaban fuentes de energía nuclear a bordo—, con desechos espaciales, la utilización equitativa y racional de la órbita geoestacionaria y el uso de los recursos del espacio ultraterrestre.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

59. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 6, titulado:

“Cuestiones relativas a:

- a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
- b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”.

60. Formularon declaraciones sobre el tema 6 del programa representantes del Canadá, Cuba, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, México, el Pakistán, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

61. En su 995ª sesión, celebrada el 31 de mayo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia interina de André João Rypl (Brasil) en ausencia del Presidente, José Monserrat Filho (Brasil). Conforme al acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, que la Comisión había hecho suyo en su 43º período de sesiones, también celebrado en 2000, y en cumplimiento de la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, se convocó al Grupo de Trabajo para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

62. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones. La Subcomisión, en su 1009ª sesión, celebrada el 9 de junio, hizo suyo el informe del Presidente Interino del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

63. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría en la que figuraba información recibida de los Estados miembros de la Comisión sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.23](#), [A/AC.105/865/Add.24](#), [A/AC.105/865/Add.25](#) y [A/AC.105/865/Add.26](#));

b) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas recibidas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores permanentes ante la Comisión a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.13](#), [A/AC.105/1039/Add.14](#), [A/AC.105/1039/Add.15](#), [A/AC.105/1039/Add.16](#) y [A/AC.105/1039/Add.17](#));

c) Nota de la Secretaría en la que figuraban las opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión sobre la definición y

delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1112/Add.7](#), [A/AC.105/1112/Add.8](#), [A/AC.105/1112/Add.9](#) y [A/AC.105/1112/Add.10](#));

d) Nota de la Secretaría en la que figuraba información recibida de Estados Miembros de las Naciones Unidas y de observadores permanentes ante la Comisión relacionada con cualquier caso práctico que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1226](#) y [A/AC.105/1226/Add.1](#));

e) Adición al informe de la Secretaría que contenía un resumen cronológico del examen del asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/769/Add.1](#));

f) Documento de sesión sobre la cuestión del acceso equitativo de los Estados Miembros en desarrollo a la órbita geostacionaria, presentado por la República Islámica del Irán en relación con el tema 6 b) del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.21](#)).

64. Se expresó la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre podía crear una inseguridad jurídica que podría afectar a la aplicación del derecho del espacio ultraterrestre y el derecho aeronáutico, y de que para reducir la posibilidad de que se plantearan controversias entre los Estados era preciso aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados sobre el espacio aéreo y al ámbito de aplicación de los regímenes jurídicos que regulaban el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la Comisión debería facilitar las deliberaciones entre los Estados miembros en torno a la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre como fundamento jurídico para que los Estados pudieran ejercer su soberanía sobre el espacio aéreo y efectuar actividades en el espacio ultraterrestre.

65. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era importante para hacer frente al aumento de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluidas las actividades comerciales.

66. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre guardaba un vínculo estrecho con cuestiones de seguridad.

67. Se expresó la opinión de que las consideraciones para fijar el límite del espacio ultraterrestre en entre los 100 km y los 110 km sobre el nivel del mar se basaban en aspectos amplios, entre ellos, características científicas, técnicas y físicas, a saber, las capas atmosféricas, la altitud que podían alcanzar las aeronaves, el perigeo de los vehículos espaciales y la línea de Karman.

68. Se expresó la opinión de que era necesario seguir analizando la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre a fin de lograr avances al respecto, evitar la falta de seguridad jurídica y disponer de legislación aplicable a los actos relacionados con el derecho del espacio ultraterrestre y el derecho aeronáutico, el ejercicio de la soberanía y el principio de libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

69. Se expresó la opinión de que los vuelos suborbitales, los drones y otros resultados del desarrollo tecnológico debían ser, entre otros, objeto de examen durante las deliberaciones en torno a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

70. Se expresó la opinión de que las cuestiones relacionadas con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre afectaban de manera directa no solo a la labor de la Subcomisión, sino también a la de los demás órganos relacionados con el espacio, como la OACI y la UIT, y de que debían celebrarse debates en torno a ese tema en estrecha cooperación con la OACI. La delegación que expresó esa opinión también manifestó su apoyo al establecimiento de un mecanismo de coordinación integrado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y la secretaría de la OACI.

71. Se expresó la opinión de que se debía anunciar una definición y delimitación del espacio ultraterrestre sin más demora, dado que había operadores espaciales comerciales en condiciones de realizar vuelos espaciales con personas a bordo para fines comerciales,

y habían aumentado los avances científicos y tecnológicos, incluso en la esfera de los vuelos suborbitales, relacionados con el turismo espacial, y de que esos vuelos tendían a realizarse tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre, situación que podía crear ambigüedad respecto del derecho aplicable.

72. Se expresó la opinión de que estaba aumentando considerablemente la necesidad de una reglamentación jurídica con respecto a la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, a los que se aplicaban regímenes jurídicos internacionales fundamentalmente distintos, entre otros aspectos, en lo que atañía a establecer los límites físicos del territorio sobre el que los Estados ejercían su soberanía, velar por la seguridad nacional de los Estados, y crear las condiciones necesarias para lograr la sostenibilidad a largo plazo de las operaciones en el espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones con aeronaves.

73. Se expresó la opinión de que no se debería establecer ninguna “zona gris” entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, entre otros motivos, en interés de los vuelos suborbitales.

74. Se expresó la opinión de que, en lo que se refería a la labor en curso relativa a ese tema del programa, seguían siendo pertinentes las propuestas que se habían formulado y discutido anteriormente en relación con fijar el límite entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo a una altitud no superior a los 110 km sobre el nivel del mar, y partiendo del supuesto de que un objeto espacial de cualquier Estado conservaría el derecho a volar a altitudes inferiores a la delimitación acordada con los fines de entrar en órbita y regresar a la Tierra.

75. Se expresó la opinión de que, dado que aumentaban la utilización y la comercialización del espacio ultraterrestre, la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre cobraba cada vez más importancia y era un asunto jurídico esencial con consecuencias prácticas para los vuelos en el espacio aéreo y suborbitales, así como para las actividades en el espacio ultraterrestre.

76. Se expresó la opinión de que la formulación de un régimen integrado de derecho aeroespacial, sin perjuicio de la seguridad nacional y de la soberanía de los Estados, podía ayudar a aumentar la transparencia y la previsibilidad y, por ende, a garantizar la seguridad y la sostenibilidad del espacio ultraterrestre y de las operaciones aeroespaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que un acuerdo por el que se establecieran una definición y delimitación claras del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo permitiría a la Subcomisión centrarse en preparar y mejorar instrumentos jurídicos aplicables a las actividades no limitadas a un solo ámbito del espacio y proporcionaría a los operadores comerciales las garantías y la seguridad jurídicas necesarias.

77. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era un tema importante que debía mantenerse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de que se debería proseguir la labor a ese respecto, dado que los regímenes jurídicos aplicables al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre eran diferentes.

78. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado y no debía ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación ni de ninguna otra manera.

79. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello daría a los Estados acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

80. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional

y conforme al principio de no apropiación del espacio ultraterrestre, a fin de velar por un acceso garantizado y equitativo a las posiciones orbitales en la órbita geoestacionaria según las necesidades de todos los países, en particular los países en desarrollo y los países situados en determinadas zonas geográficas.

81. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados según el orden de llegada resultaba perjudicial para que los países en desarrollo pudieran acceder a frecuencias espaciales y órbitas satelitales.

82. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era prerrogativa de la UIT garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas y de los recursos de las órbitas satelitales.

83. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en estrecha coordinación con la UIT, era necesario ajustar las prácticas y los reglamentos técnicos vigentes de la UIT a fin de elaborar un régimen que garantizase un acceso más justo y equitativo a la órbita geoestacionaria para los países con capacidad espacial incipiente o aquellos que desearan desarrollar su capacidad espacial.

84. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria debía concebirse como una zona específica y única del espacio ultraterrestre que requería una gobernanza técnica y jurídica específica y por ello debía estar sujeta a un régimen sui generis. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que en ese régimen sui generis se debían formular con detalle algunos principios jurídicos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria, como los de acceso equitativo, libertad de uso, no apropiación y utilización con fines exclusivamente pacíficos, y de que el desarrollo de esos principios debía sentar las bases de un régimen jurídico amplio que se aplicaría en forma de reglamento técnico en el marco de la UIT. A ese respecto, los principios jurídicos señalados complementaban y apoyaban la labor de la UIT.

85. Se expresó la opinión de que la Comisión y la UIT mantenían una coordinación estrecha gracias a la participación de la UIT en calidad de observadora permanente en la labor de la Comisión y sus subcomisiones.

86. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería invitar oficialmente al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, concretamente a su Grupo de Estudio 4 y a su Grupo de Trabajo 4A, a cooperar en los estudios relacionados con la cuestión de la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, y también a formular observaciones acerca de la eficacia y la viabilidad de las soluciones propuestas al respecto. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que se debía crear un subtema bajo el correspondiente tema del programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, que se titularía “Examen de la utilización actual de la órbita geoestacionaria desde la perspectiva del acceso equitativo, a fin de evaluar si el actual régimen de utilización tiene la capacidad de proporcionar un acceso equitativo a esa órbita, y a fin de proponer posibles soluciones para las deficiencias observadas”. Esas mismas delegaciones opinaron también que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería establecer un grupo de trabajo relativo al tema 6 b) de su programa para orientar mejor sus trabajos y actividades, y de que ese grupo de trabajo podría establecerse como iniciativa conjunta de las dos subcomisiones de la Comisión, para que estas pudieran examinar los aspectos jurídicos y técnicos de la cuestión, tal como se proponía en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2021/CRP.21.

87. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario mantener la cuestión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de elaborar mecanismos adecuados para velar por la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria y el acceso equitativo a ella.

88. Se expresó la opinión de que se había agotado el debate en torno a la cuestión, dado que todas las inquietudes al respecto se habían reflejado en el documento titulado “Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionaria” (A/AC.105/738, anexo III), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000.

89. Se expresó la opinión de que se debería crear un subtema bajo el actual tema del programa, centrado en el análisis del acceso equitativo a la utilización de la órbita geoestacionaria y en la detección de deficiencias en el régimen actual.

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

90. De conformidad con la resolución 75/92 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

91. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa representantes del Brasil, Filipinas, Finlandia, la India, Indonesia, el Japón, Luxemburgo, México, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

92. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por Australia, Filipinas, la India, Indonesia, el Japón, Malasia, la República de Corea, Tailandia y Viet Nam en el que figuraba un informe sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (A/AC.105/C.2/L.318);

b) Documento de sesión sobre la composición de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (A/AC.105/C.2/2021/CRP.7).

93. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Portugal y el espacio: sinopsis jurídica y reglamentaria”, a cargo de la representante de Portugal;

b) “Las iniciativas del APRSAF para mejorar la capacidad de formulación de leyes y políticas relativas al espacio en la región de Asia y el Pacífico”, a cargo de la representante del Japón.

94. La Subcomisión reiteró que era importante tener en cuenta la tendencia por la que cada vez más entidades no gubernamentales participaban en actividades en el espacio ultraterrestre y el avance de la comercialización y la democratización de las actividades espaciales. Para garantizar la seguridad de esas actividades, era necesario que los Estados procurasen estar en consonancia con lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre por medio de sus marcos jurídicos internos.

95. La Subcomisión observó que la elaboración y la reforma de las políticas espaciales nacionales y su aplicación mediante los correspondientes reglamentos nacionales se orientaban cada vez más a ocuparse de las cuestiones que planteaba el creciente número de entidades no gubernamentales que realizaban actividades espaciales.

96. La Subcomisión tomó nota de diversas actividades realizadas por los Estados miembros para examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y regulación de las actividades espaciales; reorganizar los organismos espaciales nacionales; aumentar los incentivos para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; fomentar la participación de entidades académicas en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba la realización de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; garantizar la solidez y la resiliencia de la infraestructura de comunicaciones durante emergencias,

como desastres naturales; y aumentar el grado de cumplimiento de las obligaciones internacionales.

97. Se expresó la opinión de que los instrumentos legislativos nacionales servían como puente entre el derecho internacional y el derecho interno, y también entre las obligaciones legales y el derecho no vinculante o *soft law*. Concretamente, las normas que no eran jurídicamente vinculantes se incorporaban a los marcos regulatorios nacionales a modo de requisitos para obtener una autorización.

98. Algunas delegaciones opinaron que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ofrecían recomendaciones útiles e importantes a todos los Estados, y que era importante que las Directrices se aplicasen de manera voluntaria por medio de diversos instrumentos jurídicos y políticas nacionales relativos al espacio.

99. Se expresó la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el Tratado por el que se Prohíben los Ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua hacían referencia a los medios y arbitrios con que los Estados debían regir, registrar, autorizar y, sobre todo, regular las distintas actividades relativas al espacio ultraterrestre.

100. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante compartir las prácticas previstas en la legislación de cada país relativa al espacio y de aprender de esas prácticas. A ese respecto, la Subcomisión tomó nota del documento de sesión sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (A/AC.105/C.2/L.318) y agradeció la labor realizada por el grupo de estudio correspondiente.

101. La Subcomisión convino en que las deliberaciones relativas a este tema del programa eran importantes y permitían a los Estados comprender los marcos reglamentarios nacionales en vigor, dar a conocer experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

102. La Subcomisión también convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

103. De conformidad con la resolución 75/92 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

104. Formularon declaraciones en relación con el tema 8 del programa representantes de Alemania, el Brasil, China, Colombia, Filipinas, Francia, Grecia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Luxemburgo, México, Sudáfrica y Turquía. El representante de Costa Rica también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la APSCO también formuló una declaración en relación con el tema. Además, durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros formularon declaraciones sobre el tema.

105. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe sobre la Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la APSCO sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en Estambul (Turquía) del 23 al 26 de septiembre de 2019 (A/AC.105/1222);

b) Informe sobre la Conferencia de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para África sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en línea del 8 al 10 de diciembre de 2020 (A/AC.105/1242);

c) Documento de sesión en el que figuraba el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2021/CRP.11);

d) Documento de sesión que contenía información presentada por Albania, Argelia, España, Filipinas, Jordania, Marruecos, el Pakistán, Túnez y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre sus actividades e iniciativas de fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2021/CRP.25).

106. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Programa chileno de colaboración para nuevos agentes del sistema espacial nacional”, a cargo del representante de Chile;

b) “Últimas novedades relativas al proyecto ‘Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales’ de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre”, a cargo de representantes de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

107. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, particularmente en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, respaldaría la aplicación de esos tratados y el establecimiento de instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a ese respecto.

108. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor incluía lo siguiente: alentar a las universidades a que ofrecieran cursos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, artículos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar talleres, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de mujeres, estudiantes y profesionales jóvenes en actividades regionales e internacionales relacionadas con el derecho del espacio; ofrecer oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en organismos espaciales; y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación del derecho del espacio, a fin de contribuir a establecer políticas y marcos legislativos nacionales relativos al espacio.

109. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían prestado asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso Astronáutico Internacional.

110. La Subcomisión tomó nota con aprecio de la Conferencia de las Naciones Unidas, Turquía y la APSCO sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en Estambul (Turquía) del 23 al 26 de septiembre de 2019, y de la Conferencia de las Naciones Unidas y la Comisión Económica para África sobre Derecho y Política del Espacio, celebrada en línea del 8 al 10 de diciembre de 2020. Señaló que esos eventos habían contribuido a crear capacidad en materia de derecho del espacio al poner en contacto a expertos,

profesionales y representantes gubernamentales, de la industria y de la sociedad civil que trabajaban en ese ámbito.

111. La Subcomisión acogió con beneplácito el proyecto “Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales” de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Su finalidad era prestar apoyo para mejorar la capacidad de elaborar leyes y políticas nacionales relativas al espacio. En ese contexto, se acogieron con beneplácito la misión de asesoramiento técnico para Chile, celebrada en línea del 13 al 16 de octubre de 2020 y la misión de asesoramiento técnico introductoria sobre África y el espacio, celebrada en línea el 7 de diciembre de 2020.

112. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que ese proyecto representaba una contribución importante de la Oficina al fomento de la capacidad de los países con capacidad espacial incipiente y de que, a largo plazo, ayudaría a promover una mayor estabilidad, sostenibilidad y seguridad del medio espacial.

113. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía llevar a cabo actividades específicas de fomento de la capacidad, educación y formación en materia de derecho y política del espacio, sobre la base del programa de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), con el objetivo de establecer una plataforma de fomento de la capacidad.

114. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la elaboración de la agenda “Espacio2030” podía ser una oportunidad para estudiar programas especiales de fomento de la capacidad y gestión del conocimiento para países en desarrollo.

115. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación internacional era importante a ese respecto, a fin de que todos los agentes, en particular los países en desarrollo, pudieran recibir suficientes oportunidades de formación y fomento de la capacidad.

116. La Subcomisión observó que del 6 al 8 de septiembre de 2021 se celebraría en la provincia de Hainan (China) el curso práctico de la APSCO, la ESA y el Instituto Chino de Derecho Espacial sobre planes de cooperación regional en materia de derecho y política espaciales.

117. La Subcomisión observó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado su directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2021/CRP.11), que incluía información sobre becas disponibles, y convino que la Oficina debía seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones para seguir actualizando el directorio en el futuro.

118. La Subcomisión recomendó que los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión informaran a la Subcomisión, en su 61^{er} periodo de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

VIII. Función futura y método de trabajo de la Comisión

119. De conformidad con lo dispuesto en la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Función futura y método de trabajo de la Comisión”.

120. Formularon declaraciones sobre el tema 9 del programa representantes de Austria, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Israel y México. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

121. La Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios ([A/AC.105/C.1/L.384](#)).

122. La Subcomisión recordó que, en su 62º período de sesiones, la Comisión había decidido incluir en los programas de ambas subcomisiones un tema ordinario titulado “Función futura y método de trabajo de la Comisión” para que se pudiera deliberar acerca de cuestiones intersectoriales (A/74/20, párr. 321 h)).

123. La Subcomisión acogió con beneplácito el documento [A/AC.105/C.1/L.384](#) como importante base para seguir examinando el tema relativo a la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios, con arreglo al plan de trabajo plurianual.

124. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el principio del consenso que empleaba la Comisión le permitía adoptar decisiones aplicables universalmente destinadas a abordar una amplia gama de cuestiones emergentes en el ámbito de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

125. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los mandatos de los grupos de trabajo deberían revisarse cada cinco años.

126. Se expresó la opinión de que el número de grupos de trabajo debía seguir siendo manejable para que pudieran participar todos los Estados, especialmente aquellos con delegaciones más pequeñas, y teniendo en cuenta los recursos limitados de la Secretaría.

127. Se expresó la opinión de que las ponencias técnicas debían presentarse en la pausa del almuerzo y durante no más de una hora; de que, en la última hora de interpretación de cada día, se debía asignar tiempo a las ponencias que requirieran interpretación; y de que cada ponencia técnica debía tener una duración máxima de diez minutos.

128. Se expresó la opinión de que el simposio habitual de medio día de duración debería ampliarse a un día entero, o complementarse con otro simposio, con una mesa redonda o con una sesión de ponencias sobre un tema determinado del programa.

129. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que aumentar la coordinación, la interacción y las sinergias entre las subcomisiones para el examen de cuestiones intersectoriales daría más eficiencia a su labor.

130. Se expresó la opinión de que la cooperación entre las subcomisiones podría mejorar si estas se informaran mutuamente con regularidad.

131. Se expresó la opinión de que se debía mantener el carácter intergubernamental de la Comisión y se debía evitar toda injerencia de entidades no gubernamentales en la labor de la Comisión.

132. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la labor de la Comisión mejoraría en general si esta recibiera informes de diversas entidades no gubernamentales, por ejemplo, de la industria, el sector privado y las comunidades científica y académica.

133. Se expresó la opinión de que los intentos de trasladar el examen de temas importantes de la agenda espacial a plataformas paralelas con pocos miembros socavaría la autoridad internacional de la Comisión.

134. Se expresó la opinión de que la labor de las entidades de las Naciones Unidas con respecto a asuntos relacionados con el espacio debería coordinarse estrechamente con la labor de la Comisión.

135. Se expresó la opinión de que la aprobación por la Asamblea General de resoluciones que abordaban cuestiones que eran competencia de la Comisión, como la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y los desechos espaciales, sin participación alguna de la Comisión, podía mermar las responsabilidades de la Comisión y distorsionar la división de responsabilidades y la coordinación y cooperación entre las diferentes entidades del sistema de las Naciones Unidas.

136. Se expresó la opinión de que la Comisión no era el foro adecuado para debatir asuntos relacionados específicamente con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, o con la utilización del espacio ultraterrestre con fines militares

y otros fines de seguridad nacional. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era más apropiado debatir las cuestiones asociadas tanto a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre como a la utilización del espacio ultraterrestre para actividades de seguridad nacional en foros con mandatos centrados específicamente en esas cuestiones, como la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y la Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión) de la Asamblea General.

137. Se expresó la opinión de que los principios establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, así como las demás obligaciones internacionales aplicables, regían toda la gama de actividades espaciales de los Estados y del sector privado.

138. Se expresó la opinión de que el examen de los aspectos jurídicos de la aplicación práctica de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión debería incluirse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, para asegurar la participación de expertos jurídicos de los Estados.

139. Se expresó la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debía centrar su labor en elaborar soluciones complejas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, por ejemplo, en los ámbitos de la reducción y eliminación de desechos espaciales, la gestión del tráfico espacial, los satélites pequeños y la prevención y resolución de conflictos derivados de actividades en el espacio ultraterrestre.

140. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el formato híbrido del período de sesiones en curso, que había incluido la transmisión web en directo de las sesiones plenarias con interpretación a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, había permitido una mayor participación de los países en la labor de las subcomisiones, y de que ese formato híbrido podría mantenerse para los futuros períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones.

141. Se expresó la opinión de que debería establecerse un procedimiento para casos de fuerza mayor a fin de garantizar la continuidad de la labor de la Comisión en situaciones de crisis, como la causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

142. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

143. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 del programa representantes de Alemania, Austria, el Brasil, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, la India, Indonesia, el Japón, México, los Países Bajos, Ucrania, y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica también hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

144. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2021/CRP.19, en inglés únicamente).

145. La Subcomisión escuchó las siguientes ponencias:

a) “Cartografía de la gobernanza espacial en la nueva era espacial: perspectivas a partir de un nuevo conjunto de datos”, a cargo de los representantes del Canadá;

b) “Catalizar la retirada, la recuperación y el uso de desechos espaciales mediante lecciones extraídas del ámbito marítimo y una entidad de recuperación espacial”, a cargo del observador de la Sociedad Espacial Nacional.

146. La Subcomisión expresó su preocupación por el aumento de los desechos espaciales y observó a ese respecto que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de los Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había representado un avance importante para impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre las formas de reducir el problema de los desechos espaciales.

147. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales formuladas por la Comisión, las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión, las Directrices del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales para la Reducción de los Desechos Espaciales, la norma ISO 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales), o la recomendación ITU-R S.1003 de la UIT (Protección medioambiental de la órbita de los satélites geostacionarios).

148. La Subcomisión también observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna. Además, observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de entidades académicas y la industria, y la formulación de nuevas normas, instrucciones, reglas y marcos legislativos.

149. La Subcomisión observó que el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, cuya labor inicial había servido como base de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, había actualizado sus propias Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales en 2020, a fin de reflejar la evolución en la comprensión de la situación de los desechos espaciales.

150. La Subcomisión observó con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y Chequia, permitía a todos los interesados acceder a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Secretaría por actualizar y mantener el compendio y por alojar la versión más reciente de que se disponía en una página web específica.

151. Se expresó la opinión de que era necesario un sistema internacional basado en normas para hacer frente al problema de los desechos espaciales, y de que disponer de orientaciones vinculantes a nivel internacional aportaría previsibilidad, crearía las condiciones para afrontar los problemas mundiales de manera coherente y garantizaría el desarrollo uniforme del derecho del espacio.

152. También se expresó la opinión de que la labor de establecimiento de normas en el plano internacional debía proseguir de manera continuada y se debía profundizar en ella, y de que esa labor internacional debía complementarse con iniciativas nacionales consistentes en la adopción, por parte de los Estados, de reglamentos técnicos nacionales vinculantes aplicables a todas sus actividades espaciales nacionales, en particular las realizadas por operadores privados.

153. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los marcos de política y reglamentarios nacionales para las actividades espaciales ofrecían una solución fundamental para limitar la generación de desechos espaciales.

154. Se expresó la opinión de que, si ni unas directrices jurídicamente no vinculantes ni las mejores prácticas bastaban para asegurar la eliminación eficaz al final de las misiones y la seguridad en las reentradas, tal vez resultaría necesario elaborar otros instrumentos jurídicamente vinculantes.

155. También se expresó la opinión de que, en interés de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, las actividades técnicas de reducción y eliminación deberían complementarse con enfoques jurídicos y de política eficaces.

156. Se expresó la opinión de que, como los enfoques con respecto a la reducción de los desechos espaciales estaban vinculados a la evolución de las tecnologías utilizadas para ello, así como a los costos y beneficios de esa labor, no hacía falta en el momento presente elaborar normas jurídicamente vinculantes para la reducción de los desechos espaciales.

157. Se expresó la opinión de que los países con capacidad espacial debían reducir al mínimo los riesgos para las personas y los bienes en la Tierra causados por la reentrada de objetos espaciales y aumentar al máximo la transparencia en relación con esas operaciones, y de que, si un Estado no reducía al mínimo esos riesgos previsibles ni aumentaba al máximo la transparencia, exponía a toda la comunidad internacional a un riesgo innecesario.

158. Se expresó la opinión de que, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del medio espacial, sería necesaria la remoción activa de los desechos espaciales ya presentes en el espacio ultraterrestre.

159. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería interactuar más con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, con el objetivo de promover la elaboración de unas normas internacionales de carácter vinculante en las que se trataran cuestiones relacionadas con los desechos espaciales.

160. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el concepto de reducción y eliminación de los desechos espaciales mediante su remoción parecía ser un buen método para prevenir las colisiones en el espacio. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que era importante que todos los Estados registraran todos los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y ningún objeto se removiera sin el consentimiento o la autorización previos del Estado de registro.

161. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, al descongestionar el espacio ultraterrestre mediante la eliminación de los desechos espaciales, los Estados debían aplicar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, basado en el reconocimiento de que los grandes responsables de generar desechos espaciales eran los que más debían participar en la labor para removerlos, y también debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos a disposición de los países con niveles más bajos de desarrollo espacial.

162. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería centrarse en las cuestiones de la eliminación de los desechos espaciales y la realización de tareas de mantenimiento en órbita, así como en los riesgos de la generación de desechos espaciales en relación con las grandes constelaciones de satélites, con el objetivo de elaborar un conjunto de directrices más detalladas, que podrían incluir normas técnicas y de seguridad y aspectos jurídicos.

163. También se expresó la opinión de que era necesario celebrar debates internacionales para apoyar el desarrollo de las normas contenidas en las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión desde las perspectivas jurídica y reglamentaria.

164. Se expresó la opinión de que existían directrices y normas internacionales en el ámbito de la reducción y la eliminación de los desechos espaciales en documentos como

las mejores prácticas para la sostenibilidad de las operaciones espaciales (“Best practices for the sustainability of space operations”), elaboradas por la Coalición para la Seguridad Espacial, los principios rectores de las operaciones comerciales de encuentro y proximidad y de las actividades de mantenimiento en órbita (“Guiding principles for commercial rendezvous and proximity operations and on-orbit servicing”), y las prácticas operacionales y de diseño recomendadas (“Recommended design and operational practices”), del Consorcio para la Ejecución de Operaciones de Encuentro y Mantenimiento.

165. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería examinar las cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales y su remoción, tales como la definición jurídica de los desechos espaciales, la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales, el papel del Estado de registro, la jurisdicción y el control sobre los objetos espaciales que se declararían como desecho espacial, y la responsabilidad en relación con las actividades de remoción activa, incluida la responsabilidad por los daños causados como resultado de las operaciones de eliminación de desechos.

166. Se expresó la opinión de que sería conveniente contar con normas adicionales que complementaran el derecho internacional vigente en las siguientes cuestiones: procedimientos en el caso de desechos no registrados; modalidades para la identificación, el seguimiento y la caracterización de los desechos espaciales, así como para compartir información pertinente; modalidades para evaluar el riesgo que suponían los desechos espaciales, así como el que suponían las actividades de reducción, eliminación o mantenimiento de desechos espaciales; obligaciones claras para las actividades de reducción, eliminación y mantenimiento en órbita de desechos espaciales; condiciones y modalidades en las que se podían llevar a cabo legalmente operaciones de eliminación y mantenimiento; y normas técnicas para la realización de labores de eliminación o mantenimiento.

167. También se expresó la opinión de que la Subcomisión debería elaborar una definición jurídica de desecho espacial como una subcategoría de objeto espacial; determinar la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales no inscritos en ningún registro nacional ni en el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; armonizar la legislación internacional y nacional sobre la reglamentación de los derechos de propiedad en relación con los objetos espaciales, y no solo en relación con los vehículos espaciales; y coordinar los procedimientos internacionales para identificar los desechos espaciales y los parámetros de sus trayectorias y para evaluar la seguridad de retirar esos objetos de órbita.

168. Se expresó la opinión de que, en consonancia con la directriz relativa a promover la recopilación, el intercambio y la difusión de información sobre la vigilancia de los desechos espaciales, los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales deberían alentar el desarrollo y la utilización de la tecnología pertinente para medir, vigilar y caracterizar las propiedades orbitales y físicas de los desechos espaciales.

169. También se expresó la opinión de que era importante crear mecanismos que facilitaran la compartición de información sobre la situación en el medio espacial y la gestión del tráfico espacial, así como la emisión de alertas a los países con capacidades limitadas de seguimiento de los desechos, y de que, en ese sentido, se podría crear un centro internacional de intercambio de información sobre objetos espaciales y desechos espaciales.

170. Se expresó la opinión de que debería existir una colaboración internacional en materia de sistemas de compartición y tratamiento de datos, y de que se deberían conocer las obligaciones relativas a los procedimientos de notificación y reducción en relación con los desechos espaciales.

171. También se expresó la opinión de que la identificación de objetos espaciales era necesaria a los efectos de la gestión del tráfico espacial y la remoción activa de

desechos, lo que podría lograrse mediante la mejora de los procedimientos de registro y de los mecanismos de intercambio de información.

172. Algunas delegaciones exhortaron a los Estados miembros de la Comisión y a las entidades privadas a que prohibieran, suspendieran o se abstuvieran de destruir intencionadamente objetos espaciales de cualquier tipo, lo cual suponía un peligro para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

173. Se expresó la opinión de que la pérdida fortuita, pero evitable, del control de un objeto espacial también constituía una amenaza para la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

174. La Subcomisión convino que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, mediante el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también que se debía invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o regulaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

175. En cumplimiento de la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

176. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa representantes de Colombia, Irán (República Islámica del), Israel, el Japón, México y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. También formuló una declaración el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

177. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos escuchó una ponencia titulada “Informe del SGAC sobre la aplicación nacional de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre”, a cargo del observador del SGAC.

178. La Subcomisión tomó nota del compendio de mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que se podía consultar en una página web del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dedicada a tal fin; alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión a que siguieran compartiendo información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre y, a ese respecto, observó que se había solicitado a la Oficina que los ayudara en sus actividades de creación de capacidad conexas.

179. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre

complementaban y apoyaban los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

180. La Subcomisión observó que algunos Estados estaban aplicando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre por conducto de su legislación nacional.

181. Se expresó la opinión de que todos los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre eran bienvenidos como mecanismos flexibles y eficaces para responder a los desafíos de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

182. También se expresó la opinión de que la Comisión y sus órganos subsidiarios desempeñaban un papel importante en la consolidación de las mejores prácticas a través de los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

183. Se expresó la opinión de que la capacidad de los Estados para aplicar instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria, tales como directrices, dependía del nivel de desarrollo de cada Estado, y de que, a ese respecto, la transferencia de conocimientos y la creación de capacidad eran de suma importancia.

184. También se expresó la opinión de que no debería haber ninguna reglamentación que promoviera la comercialización del espacio ultraterrestre, que era patrimonio común de toda la humanidad y pertenecía a todos los Estados en igualdad de condiciones.

185. Se expresó la opinión de que el actual régimen jurídico sobre el espacio ultraterrestre no garantizaba de manera adecuada la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y de que debían elaborarse y adoptarse medidas adecuadas y eficaces que permitieran prevenir los conflictos en el espacio ultraterrestre.

186. Se expresó la opinión también de que era necesario lograr una mejor comprensión de los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria y las prácticas conexas para poder superar las dificultades contemporáneas en lo relativo a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

187. En relación con el tema del programa, algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y 1962 (XVIII), relativa a la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre objetos espaciales, según correspondiera.

188. Algunas delegaciones, en relación con el tema del programa, recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, y resaltaron la importancia de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna, puesto que esos datos eran fundamentales para el desarrollo sostenible, y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.

189. Algunas delegaciones, en el contexto del tema del programa, recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo; expresaron la opinión de que se trataba de un instrumento importante para seguir promoviendo la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales; y resaltaron que en la Declaración se pedía a todos los países con capacidad espacial que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa.

190. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre informó a la Subcomisión de las novedades relacionadas con el Grupo de Trabajo. El Presidente recordó la decisión que la Comisión había adoptado sobre el marco por el que se guiaría el Grupo de Trabajo (A/74/20, párr. 167), y acogió con satisfacción la futura cooperación multilateral sobre el mandato, los métodos de trabajo y el plan de trabajo del Grupo de Trabajo.

191. Se expresó la opinión de que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión eran una valiosa fuente de orientación sobre la forma de llevar a cabo actividades espaciales, de que el carácter jurídicamente no vinculante de las Directrices daba cabida a la flexibilidad y permitía posibles ajustes, y de que en los futuros debates del Grupo de Trabajo relativos a la aplicación práctica de las Directrices se debía tener en cuenta la necesidad de flexibilidad en las circunstancias siempre cambiantes de la nueva era espacial.

XI. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

192. De conformidad con la resolución 75/92 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

193. Formularon declaraciones en relación con el tema 12 del programa representantes de Alemania, Austria, el Brasil, China, España, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, el Japón, México, los Países Bajos, Sudáfrica y Ucrania. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

194. La Subcomisión observó que el medio espacial era cada vez más complejo y estaba más congestionado, debido al número creciente de objetos en el espacio ultraterrestre, a la diversificación de los agentes en el espacio ultraterrestre y al aumento de las actividades espaciales, y que la gestión del tráfico espacial se podía examinar en ese contexto.

195. Se informó a la Subcomisión de varias medidas que se habían adoptado, se estaban adoptando o estaba previsto adoptar a nivel nacional e internacional para mejorar la seguridad y la sostenibilidad de los vuelos espaciales. Entre dichas medidas se incluían la prestación de servicios para evitar las colisiones de vehículos espaciales, así como servicios de reentrada y fragmentación, mediante el desarrollo y el empleo de capacidades de vigilancia y seguimiento de objetos espaciales; la emisión de alertas de conjunción como servicio público; el registro de objetos espaciales; las notificaciones previas a los lanzamientos; la comunicación de planes de lanzamiento anuales; técnicas de remoción de desechos espaciales; la labor internacional de coordinación, por conducto de la UIT, para la gestión de radiofrecuencias y órbitas geoestacionarias; la transferencia de responsabilidades, en materia de apoyo a la seguridad de los vuelos espaciales, entre departamentos gubernamentales, para permitir el acceso a una mayor gama de datos y análisis a través de un repositorio de datos de arquitectura abierta; una política de reglamentación de la gestión del tráfico espacial; un informe sobre los requisitos relativos a las labores de mantenimiento en órbita; un simposio internacional sobre la necesidad de garantizar la utilización estable del espacio ultraterrestre, que se centró en la gestión del tráfico espacial y en las tareas de mantenimiento en órbita; y una conferencia de ámbito europeo sobre la gestión del tráfico espacial.

196. Se expresó la opinión de que, para que el espacio ultraterrestre siguiera siendo un entorno seguro, estable y sostenible, era crucial gestionar el tráfico espacial, lo cual suponía elaborar y aplicar un conjunto de disposiciones técnicas y normativas para promover el acceso en condiciones de seguridad al espacio ultraterrestre, la seguridad de las operaciones en el espacio ultraterrestre, y el retorno seguro desde el espacio ultraterrestre, sin interferencias físicas ni radioeléctricas.

197. Se expresó la opinión de que la cuestión de la gestión del tráfico espacial estaba estrechamente relacionada con la noción de la utilización sostenible del espacio ultraterrestre, y de que sin el desarrollo de un sistema eficaz de gestión del tráfico espacial mediante regulación y vigilancia, no se podía garantizar la utilización del espacio ultraterrestre por las generaciones futuras.

198. Se expresó la opinión de que, para salvaguardar el acceso sin trabas al espacio ultraterrestre y su libre utilización por parte de todos, era necesario un sistema internacional de gestión del tráfico espacial, entendido como un conjunto coherente de disposiciones técnicas y normativas que garantizaran unas condiciones de seguridad en el acceso al espacio ultraterrestre, en las operaciones en el espacio ultraterrestre y en el retorno a la Tierra desde el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que contar con un sistema eficiente y funcional de gestión del tráfico espacial revestía interés para todos, porque contribuiría a la protección de los sistemas espaciales operacionales y garantizaría la viabilidad de las inversiones privadas y públicas en el espacio.

199. Se expresó la opinión de que la implementación de un sistema de gestión del tráfico espacial permitiría a la comunidad internacional hacer un uso eficiente de las distintas regiones orbitales en cuanto que recursos naturales limitados, promover normas internacionales relativas a la seguridad de las actividades espaciales, establecer procedimientos para evitar colisiones y canales de comunicación eficientes, limitar la cantidad de desechos espaciales y mejorar la utilización sostenible a largo plazo del espacio ultraterrestre.

200. Se expresó la opinión de que al elaborar un marco internacional de gestión del tráfico espacial se debían tener en cuenta los elementos siguientes: aumento de los requisitos de compartición de información, en particular por conducto de programas de conocimiento de la situación en el medio espacial; incentivos a la cooperación internacional y a la creación de capacidad; reglas de funcionamiento y normas de seguridad comunes; mecanismos de notificación, en particular para los lanzamientos, las maniobras orbitales y las reentradas; normas sobre el derecho de paso; disposiciones específicas relacionadas con la seguridad, destinadas a aumentar la transparencia y la confianza entre los Estados; disposiciones en materia de reducción y eliminación de los desechos espaciales; y reglamentaciones ambientales.

201. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la evolución de la reglamentación debía ir de la mano de la evolución técnica, operacional y de coordinación de las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que solo el desarrollo paralelo y pleno en todos esos ámbitos permitiría abordar de forma óptima y eficaz la gestión en el espacio y la gestión del tráfico espacial.

202. Se expresó la opinión de que el primer desafío relativo a la gestión del tráfico espacial era el de establecer una definición clara y uniforme de esa expresión, y de que era fundamental acordar una definición y tener un entendimiento común de qué era la gestión del tráfico espacial antes de poder estudiar la posibilidad de implantar un mecanismo a tal efecto.

203. Se expresó la opinión de que, en lo referente a las normas aplicables a la gestión del tráfico espacial, en el momento actual se debería aplicar un enfoque pragmático basado en la adopción oportuna de directrices y normas, así como de medidas de transparencia y fomento de la confianza, cuyo desarrollo debería realizarse de forma gradual y progresiva a nivel internacional y excluir, por el momento, la elaboración de normas vinculantes.

204. Se expresó la opinión de que, dada la grave asimetría de información y capacidades que existía en relación con la gestión del tráfico espacial, la primera medida debía ser realizar una recopilación y un análisis exhaustivos de información sobre las prácticas de los Estados y las normas internacionales correspondientes, y de que, en particular, los países con prácticas bien desarrolladas debían aumentar la transparencia y compartir más información, en lugar de apresurarse a celebrar debates teóricos prematuros sobre cuestiones complejas y de gran alcance.

205. Se expresó la opinión de que, con el fin de mostrar respeto por la igualdad de derechos de los países en desarrollo y de los países con capacidad espacial emergente, se deberían utilizar cursos prácticos y otras formas de creación de capacidad orientadas a mejorar la comprensión de la gestión del tráfico espacial, de modo que todos los Estados miembros de la Comisión pudieran participar de forma más amplia y sustantiva en los debates sobre esa cuestión en una mayor igualdad de condiciones.

206. Se expresó la opinión de que, dado que en la gestión del tráfico espacial intervenían muchas cuestiones políticas, técnicas y jurídicas complicadas y delicadas, se necesitaba diálogo y comunicación para promover la cooperación amistosa y la confianza mutua entre los Estados, y de que los debates sobre los regímenes de tráfico espacial debían llevarse a cabo en un espíritu de multilateralismo.

207. Se expresó la opinión de que, habida cuenta de que un mal funcionamiento de la infraestructura espacial podría provocar considerables daños sociales y económicos, la gestión del tráfico espacial se podría incluir, como ya se hacía en algunas jurisdicciones, en los marcos jurídicos sobre infraestructura crítica.

208. Se expresó la opinión de que, puesto que los objetos que operaban en el espacio ultraterrestre debían atravesar primero el espacio aéreo, existía una preocupación constante por la gestión del tráfico espacial en el espacio aéreo, en particular ante la falta de una definición y una delimitación convenidas del espacio ultraterrestre.

209. Se expresó la opinión de que las normas sobre responsabilidad relacionadas con la gestión del tráfico espacial no eran claras y de que ello había dado lugar a una ausencia preocupante de normas sobre prioridad.

210. Se expresó la opinión de que la repercusión de las grandes constelaciones satelitales en la radioastronomía y en la astronomía óptica era una cuestión de relevancia para la gestión del tráfico espacial y requería la atención de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con miras a que se proporcionara orientación sobre modelos jurídicos que generaran un beneficio mutuo. A ese respecto, la delegación que expresó esa opinión recordó las recomendaciones relativas a mantener los cielos oscuros y silenciosos para la ciencia y la sociedad, que se habían presentado a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 58º período de sesiones (véase el documento A/AC.105/C.1/2021/CRP.17), en particular, las recomendaciones relativas a los satélites en órbitas distintas de la órbita geoestacionaria.

211. Se expresó la opinión de que, reconociendo la importancia de la gestión del tráfico espacial para la economía espacial mundial, así como su carácter transversal, las delegaciones deberían reflexionar sobre si el examen de esa cuestión tanto por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos como por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos permitiría estudiarla con un enfoque más completo.

212. Se expresó la opinión de que los primeros elementos constitutivos de la gestión internacional del tráfico espacial se habían acordado en el contexto de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos relativa a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

213. Se expresó la opinión de que se debía promover la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión en el contexto de los debates sobre la gestión del tráfico espacial, haciendo hincapié en la labor de compartición de información y coordinación entre los agentes espaciales a nivel internacional, a fin de mejorar el conocimiento a escala mundial de la situación en el medio espacial.

214. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, junto con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, debería examinar enfoques que condujeran a la creación de un sistema o mecanismo internacional para armonizar las prácticas y los criterios en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial y gestión del tráfico espacial, ya que la ausencia de normas y enfoques convenidos internacionalmente suscitaba gran inquietud, no solo por la posibilidad de que se produjeran colisiones o interferencias entre objetos espaciales, sino también porque, a

falta de información, la interpretación de los incidentes dependía de la percepción, por lo que la creación de un mecanismo internacional podría desempeñar una función importante en cuanto a fomentar la transparencia y crear confianza entre los agentes espaciales.

215. Se expresó la opinión de que, junto con un marco jurídico internacional de gestión del tráfico espacial, se debería establecer un mecanismo de compartición de información basado en las Naciones Unidas que comprendiera una base de datos sobre objetos y eventos espaciales.

216. Se expresó la opinión de que, si existía una voluntad real de subsanar los problemas existentes en el marco de la gestión del tráfico espacial, se debía volver a examinar la propuesta de crear una plataforma de información de las Naciones Unidas (véase A/AC.105/2016/CRP.13), ya que dicha plataforma de información se había propuesto como mecanismo para integrar la labor realizada por Estados, organizaciones intergubernamentales internacionales, operadores de vehículos espaciales y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales especializadas, orientada a reunir y sistematizar información relativa a objetos y eventos en el espacio ultraterrestre y hacer posible su utilización general y su análisis.

XII. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

217. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión concreta y tema de debate de su programa.

218. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 del programa representantes de la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón y México. El representante de Costa Rica también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

219. La Subcomisión convino en que proseguir su labor en relación con ese tema del programa proporcionaría oportunidades valiosas para tratar una serie de cuestiones de actualidad relativas a las políticas y las medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños por diversos agentes.

220. La Subcomisión tomó nota con aprecio del cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños ([A/AC.105/1203](#), anexo I, apéndice II), que había examinado el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión señaló que tanto el cuestionario como las respuestas recibidas de los Estados miembros y un observador permanente, que figuraban en dos documentos de sesión ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.6](#) y [A/AC.105/C.2/2021/CRP.24](#)), contribuían a las deliberaciones sobre los aspectos jurídicos que planteaban las actividades de los satélites pequeños en el plano internacional.

221. La Subcomisión reafirmó que las actividades de los satélites pequeños habían brindado oportunidades y beneficios para acceder al espacio, en particular a los Estados en desarrollo y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales conexas, como universidades, institutos de educación e investigación y entidades del sector privado con limitación de recursos disponibles para sumarse a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y convertirse en creadores de tecnología espacial.

222. La Subcomisión reconoció que los avances tecnológicos habían hecho que el desarrollo, el lanzamiento y la explotación de satélites pequeños fueran cada vez más asequibles, y reconoció también que esos satélites podían prestar una asistencia

considerable en diversas esferas, como la educación, las telecomunicaciones, la observación de la Tierra y la mitigación de desastres.

223. La Subcomisión observó con aprecio los programas de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, como el Programa de Cooperación de las Naciones Unidas y el Japón para el Despliegue de Satélites CubeSat desde el Módulo Experimental Japonés (Kibo) de la Estación Espacial Internacional, también conocido como “KiboCUBE”, que ofrecía oportunidades a instituciones educativas y de investigación ubicadas en países en desarrollo que eran Estados miembros de la Comisión, así como la “Academia KiboCUBE”, una serie de seminarios web en que se explicaban los aspectos técnicos para ayudar a las entidades solicitantes del programa KiboCUBE a elaborar mejores planes de proyectos.

224. Se informó a la Subcomisión de las prácticas y los marcos reguladores existentes y emergentes que se aplicaban al desarrollo y la utilización de satélites pequeños y de los programas de los Estados y las organizaciones internacionales en esa esfera.

225. La Subcomisión señaló que, a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, las actividades de los satélites pequeños, independientemente de su tamaño, debían ajustarse a los marcos internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión.

226. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la rápida evolución de las tecnologías espaciales y el número cada vez mayor de agentes espaciales exigían claridad en la aplicación del derecho del espacio y de los procedimientos administrativos existentes.

227. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se podría considerar la posibilidad de elaborar disposiciones sobre los satélites pequeños, incluso un régimen jurídico especial. En esas disposiciones se podrían regular las operaciones de los satélites pequeños y se podrían contemplar maneras de garantizar el uso racional y equitativo de la órbita terrestre baja y del espectro de frecuencias.

228. Se expresó la opinión de que los sistemas de satélites pequeños eran una fuente de interferencias potencialmente perjudiciales para la realización de actividades espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el derecho internacional del espacio era plenamente aplicable a esos objetos espaciales.

229. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no debía elaborarse un régimen jurídico especial ni cualquier otro mecanismo que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales.

230. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los satélites pequeños solían carecer de la capacidad específica de eliminación al término de la misión y dependían de la desintegración inducida por perturbaciones naturales para retirarse de sus órbitas operacionales. Por ello, suponían un riesgo importante como desecho a corto plazo, en particular, en la órbita terrestre baja. Esas delegaciones opinaron que, dada la singularidad de los satélites pequeños, se les debería prestar más atención en la Subcomisión, en particular en lo referido a la reducción de desechos.

231. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los satélites pequeños podían generar riesgos de accidentes físicos e interferencias al carecer de un sistema de propulsión para las maniobras orbitales.

232. Se expresó la opinión de que en el marco de ese tema del programa se debía estudiar con mayor detenimiento el modo de registrar los satélites de megaconstelaciones y los satélites pequeños.

XIII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

233. De conformidad con la resolución [75/92](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 14 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

234. Formularon declaraciones en relación con el tema 14 del programa representantes de Alemania, Australia, Bélgica, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, el Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Costa Rica también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

235. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por Luxemburgo y los Países Bajos titulado “Elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales” ([A/AC.105/C.2/L.315](#));

b) Propuesta de establecimiento de un grupo de trabajo sobre los posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales presentada por Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Eslovaquia, España, Finlandia, Grecia, Polonia, Portugal y Rumania ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.22](#));

c) Propuesta de establecimiento de un grupo de trabajo sobre los posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, presentada por China ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.18](#));

d) Propuesta de establecimiento de un grupo de trabajo sobre los posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, presentada por la Federación de Rusia ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.26](#));

e) Nota de la Secretaría que contenía respuestas al cuestionario presentado por el moderador y el moderador adjunto de las consultas officiosas previstas relativas a los recursos espaciales ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.8](#));

f) Documento presentado por la Moon Village Association que contenía el informe de la Moon Village Association sobre el Grupo Mundial de Expertos en Actividades Lunares Sostenibles ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.12](#));

g) Documento presentado por el SGAC sobre el informe de gobernanza lunar relativo a la gobernanza eficaz y adaptable para un ecosistema lunar ([A/AC.105/C.2/2021/CRP.13](#)).

236. La Subcomisión acogió con beneplácito las diversas propuestas de los Estados miembros consistentes en establecer un grupo de trabajo en el marco del actual tema del programa con el fin de elaborar un marco para las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

237. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión era el foro más adecuado para elaborar un marco que regulara las actividades de exploración, explotación y utilización del espacio ultraterrestre, puesto que era el foro en el cual los Estados habían creado el marco jurídico internacional existente compuesto por los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que las actividades relacionadas con

los recursos espaciales debían llevarse a cabo de conformidad con esos tratados y de que el marco jurídico de esas actividades debía respetar el derecho internacional.

238. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían tenerse en cuenta los aspectos científicos y técnicos relacionados con la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales cuando se elaborara un marco jurídico internacional que rigiera esas actividades. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, si hubiera una mayor coordinación en materia de actividades relacionadas con los recursos espaciales entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, podría resultar más fácil elaborar un marco jurídico práctico que diera respuesta a las necesidades operacionales de los agentes espaciales. Esas delegaciones también opinaron que la colaboración adecuada con partes interesadas externas, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico y el sector privado, podría traducirse en contribuciones acerca de los aspectos científicos y técnicos de las actividades relacionadas con los recursos espaciales y otras actividades de exploración conexas.

239. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, si bien el posible marco jurídico de las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales podría inspirarse en varias fuentes, como los Estados miembros de la Comisión, los observadores permanentes ante la Comisión, las organizaciones no gubernamentales, la industria y el sector privado, el marco debía elaborarse de conformidad con el reglamento, los métodos de trabajo y la práctica establecida de la Comisión. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que los debates sobre un futuro marco jurídico relativo a la exploración, explotación y utilización debían estar dirigidos por los Estados miembros de la Comisión como proceso intergubernamental multilateral y respetar el derecho internacional del espacio vigente, en particular, sus principios básicos.

240. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, incluida la utilización comercial, eran compatibles con los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre fijaba los criterios con arreglo a los cuales se podían llevar a cabo actividades de utilización de los recursos espaciales, y de que esas actividades seguían siendo admisibles de conformidad con el principio que permitía la exploración y utilización libres del espacio ultraterrestre. Esas delegaciones también opinaron que las actividades de utilización de los recursos espaciales no quedaban excluidas por el principio igualmente importante enunciado en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre según el cual ni el espacio ultraterrestre ni los cuerpos celestes podían ser objeto de apropiación nacional.

241. Se expresó la opinión de que todo régimen jurídico internacional relativo a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales que se elaborara debía reconocer los esfuerzos de los Estados que emprendían esas actividades y que contribuían a ellas, así como garantizar que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, pudieran beneficiarse de modo tal que no tuviera un impacto negativo en los incentivos de inversión para la participación e implicación pública y privada en esas actividades.

242. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debían basarse en los principios de acceso equitativo y colaboración a fin de incluir a todos los países, tanto los países en desarrollo como los países desarrollados con capacidad espacial.

243. Se expresó la opinión de que debería adoptarse un enfoque gradual durante los debates sobre la elaboración de normas relativas a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que esos debates debían basarse en una aclaración de la aplicabilidad de las normas existentes, incluidos los principios establecidos por el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, como la no apropiación del espacio ultraterrestre —incluida la Luna y otros cuerpos celestes—, la responsabilidad nacional por las

actividades de las entidades no gubernamentales, la libertad de investigación científica y el fomento de la cooperación internacional en esa investigación.

244. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los “recursos espaciales”, como objeto de regulación jurídica, no existían separadamente del “espacio ultraterrestre”, sino que eran parte esencial de él.

245. Se expresó la opinión de que se necesitaba un régimen jurídico internacional en materia de actividades relacionadas con los recursos espaciales para que esas actividades se desarrollaran de manera ordenada y segura, los recursos espaciales se gestionaran de manera racional y sostenible y la ampliación de las oportunidades para el uso de los recursos espaciales se promoviera a través de la seguridad jurídica y la previsibilidad.

246. Se expresó la opinión de que el mandato más claro de la reglamentación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales no radicaba en el artículo I del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sino en el Acuerdo sobre la Luna. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la creación de un régimen internacional sobre la explotación de los recursos espaciales debía contemplar los procedimientos de gobernanza adaptables que correspondieran a fin de hacer frente a circunstancias tecnológicas y científicas nuevas y cambiantes.

247. Se expresó la opinión de que la elaboración de normas con arreglo al Acuerdo sobre la Luna podría sentar las bases de una gestión racional y sostenible de los recursos naturales de la Luna y otros cuerpos celestes, con énfasis en la aplicabilidad del artículo 6, relativo a la libertad de exploración científica, y del artículo 11, relativo al establecimiento de un régimen internacional que regulara la explotación de los recursos naturales de la Luna, en vista de que esa explotación estaba a punto de ser factible.

248. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates en torno al marco jurídico de regulación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían tener en cuenta la labor pertinente que ya se había emprendido, como los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, que figuraban en el documento de trabajo presentado por Luxemburgo y los Países Bajos ([A/AC.105/C.2/L.315](#)).

249. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la gobernanza jurídica de las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales también debía tener en cuenta aspectos ambientales, específicamente evitar la contaminación perjudicial y los cambios adversos en el entorno de la Luna y otros cuerpos celestes, así como evitar cambios adversos en el entorno de la Tierra derivados de la introducción de materia extraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, si se creara un grupo de trabajo, la cuestión de la asistencia científica y técnica y la coordinación de la información debería abarcar la relación entre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre con respecto a la utilización de los recursos espaciales y el derecho internacional del espacio.

250. Se expresó la opinión de que la exploración, la explotación y la utilización de los recursos espaciales deberían promover la sostenibilidad a largo plazo de la exploración espacial futura y deberían ser alentadas por todas las partes interesadas, incluidos los agentes privados, y de que su puesta en práctica debía atenerse a los principios existentes del derecho internacional del espacio. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los debates en torno a la elaboración de un marco relativo a los recursos espaciales debían reflejar la realidad económica, la tecnología actual y las necesidades de la industria y los programas nacionales de exploración espacial.

251. La Subcomisión observó que en su 58º período de sesiones, celebrado en 2019, había convenido que, en su 59º período de sesiones, en 2020, se celebrarían consultas oficiosas programadas en relación con el tema de su programa titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales” ([A/AC.105/1203](#), párr. 278).

252. La Subcomisión también observó que la Comisión, en su 62º período de sesiones, celebrado en 2019, había hecho suyas las candidaturas presentadas por Bélgica y Grecia de Andrzej Misztal (Polonia) y Steven Freeland (Australia) para actuar como moderador y moderador adjunto, respectivamente, a fin de dirigir esas consultas oficiosas programadas (A/74/20, párr. 258).

253. La Subcomisión observó además que, debido a la pandemia de COVID-19, su 59º período de sesiones se había cancelado y, de conformidad con las decisiones y medidas de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos adoptadas mediante procedimiento escrito (A/75/20, párrs. 6 y 7 y 26), esas consultas oficiosas programadas se habían celebrado durante las sesiones plenarias del actual período de sesiones de la Subcomisión.

254. En el período de sesiones en curso de la Subcomisión, el moderador y el moderador adjunto celebraron ocho rondas de consultas oficiosas programadas durante las sesiones plenarias de la Subcomisión, con servicios de interpretación, con el fin de llegar a un consenso sobre la creación de un grupo de trabajo en relación con el tema 14 del programa.

255. En su 1010ª sesión, celebrada el 9 de junio, la Subcomisión, basándose en los informes presentados por el moderador y el moderador adjunto de las consultas oficiosas programadas sobre los progresos realizados en esas consultas, decidió establecer, con arreglo a un plan de trabajo quinquenal, un grupo de trabajo en relación con el tema del programa relativo al intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, con el Sr. Misztal como Presidente y el Sr. Freeland como Vicepresidente del grupo de trabajo.

256. La Subcomisión acogió con satisfacción la propuesta consolidada del moderador y el moderador adjunto de las consultas oficiosas programadas para el establecimiento de un grupo de trabajo, que había reunido numerosas opiniones de las delegaciones en las deliberaciones sobre el mandato, las atribuciones y el método de trabajo del grupo de trabajo. La Subcomisión observó que el proyecto actual de propuesta consolidada del moderador y el moderador adjunto, disponible en la página web sobre las consultas oficiosas programadas del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, se publicaría en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el 64º período de sesiones de la Comisión a fin de facilitar nuevas deliberaciones sobre esas cuestiones.

257. La Subcomisión solicitó al Presidente y al Vicepresidente del grupo de trabajo recién elegidos que, en el lapso entre período de sesiones, continuaran las consultas sobre el mandato, las atribuciones y el método de trabajo del grupo de trabajo, y que celebraran consultas con la Presidenta de la Comisión y con la Secretaría sobre el calendario del 64º período de sesiones de la Comisión, a fin de que el grupo de trabajo pudiera reunirse durante ese período de sesiones y contar con servicios de interpretación. A ese respecto, la Subcomisión recomendó que la Comisión también examinara la cuestión en su 64º período de sesiones.

258. La Subcomisión expresó su agradecimiento al moderador y al moderador adjunto por su trabajo y sus esfuerzos en la celebración de las consultas oficiosas programadas y los felicitó por sus nuevos nombramientos como Presidente y Vicepresidente del grupo de trabajo.

XIV. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 61º período de sesiones

259. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 75/92 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para

que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 61^{er} período de sesiones”, como tema ordinario del programa.

260. Formularon declaraciones en relación con el tema 15 del programa representantes del Brasil, el Canadá, China, Egipto, los Estados Unidos, Grecia, Irán (República Islámica del), Israel, Marruecos, México, Nueva Zelandia y Ucrania. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

261. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para que se incluyeran en el programa del 61^{er} período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
10. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

11. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.
(véanse los párrs. 255 a 257 del presente informe)

Cuestiones concretas/temas de debate

12. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
13. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
14. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
15. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

Temas nuevos

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 62º período de sesiones.
262. La Subcomisión tomó nota de una propuesta de la delegación de Egipto de añadir un nuevo tema al programa de la Subcomisión titulado “La cultura espacial: una nueva era para la civilización humana” (A/AC.105/C.2/2021/CRP.20/Rev.1), que se había presentado con arreglo a la solicitud formulada por la Subcomisión en su 58º período de sesiones (A/AC.105/1203, párr. 281). En relación con ese tema se podrían intercambiar opiniones sobre los modos de asegurar que toda futura civilización que la humanidad pudiera establecer en el espacio se basara en una cultura de ética y principios morales, y que las características negativas de la civilización humana tal como existía en la Tierra actualmente no se transmitieran a la nueva civilización espacial.
263. La Subcomisión tomó nota de una propuesta de la delegación de la República Islámica del Irán sobre la cuestión del acceso equitativo de Estados Miembros en desarrollo a la órbita geostacionaria (A/AC.105/C.2/2021/CRP.21).
264. La Subcomisión tomó nota de una propuesta de la delegación de Ucrania de agregar un tema nuevo al programa de la Subcomisión, que se titularía “La ciberseguridad de las actividades espaciales” (A/AC.105/C.2/2021/CRP.27).
265. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la delegación de Egipto debería seguir desarrollando su propuesta, en particular en lo relativo al mandato y las modalidades pertinentes, para que la Subcomisión la siguiera examinando.
266. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta de Egipto y señalaron su mérito. Esas delegaciones también señalaron la pertinencia de la propuesta de la delegación de Egipto con respecto a los debates celebrados en la Subcomisión anteriormente.
267. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el alcance de las cuestiones señaladas en las propuestas de las delegaciones de Egipto, Irán (República Islámica del) y Ucrania quedaban fuera del ámbito de trabajo de la Subcomisión, o eran de la competencia de otras plataformas internacionales existentes.
268. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta de Egipto entraba en el ámbito de actuación de la Subcomisión, y de que no se había planteado ninguna reserva sobre el mandato de la Subcomisión en lo relativo a abordar la propuesta cuando esta se había presentado por primera vez, durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión.
269. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta de la República Islámica del Irán, que figuraba en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2021/CRP.21, entraba en el mandato y el ámbito de actuación de la Comisión, y sugirieron métodos para continuar las deliberaciones.
270. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que el programa de la Subcomisión ya era bastante extenso, no se deberían agregar temas a él, a menos que se decidiera reducir el número de temas actuales.
271. Se expresó la opinión de que quedaba tiempo suficiente en el programa de la Subcomisión para añadir temas a los programas de sus períodos de sesiones futuros.
272. La Subcomisión observó que Egipto, Irán (República Islámica del) y Ucrania tenían la intención de mantener sus respectivas propuestas, para que se siguieran examinando en el 61º período de sesiones de la Subcomisión.
273. La Subcomisión decidió que se invitara nuevamente al IISL y al ECSL a organizar un simposio, que se celebraría durante el 61º período de sesiones de la Subcomisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que entre los participantes hubiera una representación geográfica y de género equitativa, a fin de reflejar una amplia gama de

opiniones, y que, a tal fin, los organizadores debían solicitar la cooperación de entidades académicas interesadas.

274. La Subcomisión observó que la celebración de su 61^{er} período de sesiones se había fijado provisionalmente para los días 28 de marzo a 8 de abril de 2022.

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. En su 995ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2021, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

2. Del 1 al 9 de junio de 2021, el Grupo de Trabajo celebró tres sesiones. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:

a) Situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;

b) Prioridad temática 2 de UNISPACE+50, titulada “Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras”;

c) Cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre;

d) Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo 50 del informe de la Subcomisión sobre su 60º período de sesiones.

4. En su tercera sesión, celebrada el 9 de junio, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.

5. El Grupo de Trabajo examinó la prioridad temática 2 de UNISPACE+50 (labor correspondiente a 2020 con arreglo al plan de trabajo plurianual que figuraba en el documento [A/AC.105/1122](#), anexo I, párr. 8), debido a que el 59º período de sesiones de la Subcomisión, en 2020, se había cancelado a consecuencia de la situación causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y observó que era el último año del plan de trabajo plurianual.

6. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción el documento de trabajo presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo, titulado “Proyecto revisado de documento de orientación relativo a la prioridad temática 2 de UNISPACE+50: Régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio: perspectivas actuales y futuras” ([A/AC.105/C.2/L.313](#)) y encomió al Presidente del Grupo de Trabajo y a la Secretaría por haber incorporado todas las observaciones recibidas de los Estados miembros de la Comisión desde el 58º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2019.

7. El Grupo de Trabajo acordó modificar el encabezamiento del párrafo 69 del documento [A/AC.105/C.2/L.313](#), a fin de que dijera “Para garantizar la seguridad de las actividades espaciales, se alienta a los Estados a hacer lo siguiente:”. Con esa modificación sustantiva adicional del documento de orientación, el Grupo de Trabajo señaló que los párrafos 1 y 2 se actualizarían para reflejar la situación del documento como informe final del Grupo de Trabajo en el marco del plan de trabajo plurianual.

8. El Grupo de Trabajo señaló que el documento de orientación finalizado constituiría un instrumento útil para impartir orientación y desarrollar la capacidad en materia de derecho y política del espacio, así como para sensibilizar en ese sentido a los encargados de adoptar decisiones y políticas a nivel nacional. A ese respecto, el Grupo de Trabajo acordó que el título del documento fuera “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales”.

9. En ese sentido, el Grupo de Trabajo tomó nota de que, una vez finalizado el documento de orientación, la Secretaría procedería a crear una página específica en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, con documentación de referencia y fuentes en apoyo del documento de orientación finalizado.

10. El Grupo de Trabajo hizo notar que el cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50, que figura en el apéndice I del presente informe, permitía un intercambio continuado de opiniones sobre un amplio abanico de temas relacionados con la situación y la aplicación de los tratados, y que las deliberaciones continuadas en el Grupo de Trabajo se beneficiarían si se recibieran más contribuciones al cuestionario por parte de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión. El Grupo de Trabajo convino que se seguiría invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran a las preguntas. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

11. El Grupo de Trabajo convino que se seguiría invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que figura en el apéndice II del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

12. El Grupo de Trabajo acordó que el Presidente del Grupo de Trabajo, en estrecha consulta con la Secretaría, presentara un resumen de las respuestas recibidas a lo largo de los años a los cuestionarios que figuran en los apéndices I y II del presente informe, que se presentaría a la Subcomisión en un documento de sesión durante su 61^{er} período de sesiones, en 2022.

13. En relación con los cuestionarios que figuran en los apéndices I y II del presente informe, el Grupo de Trabajo reafirmó que al responder a ambos cuestionarios se debía seguir prestando atención especial a la cuestión de las grandes constelaciones y las megaconstelaciones.

14. A ese respecto, el Grupo de Trabajo acordó que, durante el 61^{er} período de sesiones de la Subcomisión, debería debatir posibles recomendaciones sobre el registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones, para lo cual la Secretaría prepararía un documento en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas que contendría estadísticas e información sobre las prácticas de registro.

Apéndice I

Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

- 1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**
 - 1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
 - 1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?
 - 1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

- 2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**
 - 2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?
 - 2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?
 - 2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

- 3. Responsabilidad y obligaciones internacionales**
 - 3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución [47/68](#) de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?
 - 3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.

Apéndice II

Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

1.1 ¿Atienden los satélites pequeños a las necesidades de su sociedad? ¿Ha determinado su país si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Se realizan las actividades con satélites pequeños en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

2. Concesión de licencias y autorización

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

3. Responsabilidad y obligaciones

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, en lo que respecta a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita y, en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿se consideraría el primer paso el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

5. Registro

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo, información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños

6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?

Anexo II

Informe del Presidente Interino del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre

1. En su 995ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2021, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia interina de André João Ryp1 (Brasil) en ausencia del Presidente, José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente Interino señaló a la atención del Grupo de Trabajo que, conforme al acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones, celebrado en 2000, que la Comisión había hecho suyo en su 43º período de sesiones, también celebrado en 2000, y en cumplimiento de la resolución 75/92 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo se había reunido para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo 63 del informe de la Subcomisión sobre su 60º período de sesiones.
4. El Presidente Interino del Grupo de Trabajo acogió con beneplácito el gran número de respuestas a los cuestionarios del Grupo de Trabajo recibidas desde el 58º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2019, y señaló que esas respuestas se habían presentado a la Subcomisión en su actual período de sesiones debido a que el 59º período de sesiones se había cancelado a causa de la situación derivada de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
5. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la adición al informe de la Secretaría que contenía un resumen cronológico del examen del asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/769/Add.1) y solicitó a la Secretaría que siguiera actualizando la página del Grupo de Trabajo en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.
6. El Grupo de Trabajo acordó que en el futuro solo se reuniría cada dos años, por lo que no se reuniría durante el 61º período de sesiones de la Subcomisión, previsto para 2022, sino durante su 62º período de sesiones, previsto para 2023, y con periodicidad bienal a partir de ese momento. Se señaló que la Subcomisión podría modificar ese esquema en cualquier momento, según se considerara oportuno.
7. El Grupo de Trabajo decidió que se seguirían solicitando anualmente la información y las respuestas a las preguntas enunciadas en el párrafo 9, más abajo, y que, cuando el Grupo de Trabajo celebrara su reunión bienal, examinaría todas las respuestas recibidas desde su reunión anterior.
8. El Grupo de Trabajo invitó a los grupos regionales a que, con carácter voluntario, estudiaran las posturas de sus respectivos miembros y determinaran todas las opiniones comunes sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
9. Basándose en sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino lo siguiente:
 - a) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales en vigor o en preparación que estuviesen relacionadas directa o indirectamente con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre y del espacio aéreo;
 - b) Seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran propuestas concretas y detalladas acerca de la necesidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre, o que justificaran la ausencia de esa necesidad, o a que presentaran al Grupo de Trabajo casos concretos de carácter práctico relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y la seguridad de las operaciones aeroespaciales. Esas contribuciones estructuradas, coherentes y fundamentadas serían examinadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones futuras;

c) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que respondieran a las siguientes preguntas:

- i) ¿Existe una relación entre los planes para establecer un sistema de gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
- ii) ¿Existe una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre?
- iii) ¿Tendrá la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos una utilidad práctica para los Estados y demás actores que participan en actividades espaciales?
- iv) ¿Cómo podrían definirse los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- v) ¿Qué legislación se aplica o podría aplicarse a los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- vi) ¿Qué repercusiones tendría para el progresivo desarrollo del derecho del espacio la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos?
- vii) Sírvase proponer otras cuestiones que deberían tenerse en cuenta en el marco de la definición jurídica de los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos;

d) Seguir invitando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los observadores permanentes ante la Comisión a que proporcionaran información relacionada con cualquier caso práctico del que tuvieran conocimiento y que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

Anexo III

Informe resumido del Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

1. El Grupo de Trabajo encargado de la Agenda “Espacio2030” de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se reunió durante el 60º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en sesiones plenarias y en consultas oficiosas.
2. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo recordó su plan de trabajo prorrogado (A/75/20, párrs. 30 a 32), según el cual el Grupo de Trabajo, en 2021, seguiría examinando y consolidando el proyecto de agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación durante el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y presentaría a la Comisión en su 64º período de sesiones, en 2021, una versión consolidada definitiva del proyecto de agenda y su plan de aplicación, para que esta lo examinase y lo presentase a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, en 2021.
3. El Grupo de Trabajo estuvo presidido por los miembros de la Mesa, integrada por el Presidente, Mu’ammarr Kamel Haddadin (Jordania), y por los dos Vicepresidentes, Alessandro Cortese (Italia), y Dumitru-Dorin Prunariu (Rumania).
4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Mesa del Grupo de Trabajo titulado “Proyecto revisado de agenda ‘Espacio2030’ y su plan de aplicación” (A/AC.105/C.2/L.316).
5. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito los progresos realizados en relación con el texto del proyecto revisado de agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación, y convino que, sobre la base de la labor realizada por el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones en curso de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y con arreglo a su plan de trabajo prorrogado, se presentaría a la Comisión, en su 64º período de sesiones, una versión consolidada del proyecto de agenda “Espacio2030” y su plan de aplicación, que se distribuiría con la signatura A/AC.105/L.321, para que esta lo examinara y lo presentara a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, en 2021.
6. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento a la Mesa por su labor, con la ayuda de la Secretaría, en la dirección de las sesiones del Grupo de Trabajo durante el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.